EL COMITÉ UNIVERSITARIO DE ÉTICA Y LOS COMITÉS DE ÉTICA

SU FUNCIONAMIENTO Y SUS PROCEDIMIENTOS

CUÉTICA
COMITÉ UNIVERSITARIO DE ÉTICA

Ciudad Universitaria, 2025

CUÉTICA
COMITÉ
UNIVERSITARIO
DE ÉTICA

DIRECTORIO

Dra. Elisa Speckman Guerra
Presidenta
Lic. Graciela Sandoval Vargas
Secretaria Técnica
Representante de la Oficina de la Abogacía General
Mtra. Manola Giral López
Representante de la Secretaría General
Dra. Marcela Ayala Aceves
Vocal Representante de la Coordinación de la Investigación Científica
Dr. José de Jesús Orozco Henríquez
Vocal Representante de la Coordinación de Humanidades
Ing. Jacobo Dayán Askenazi
Vocal Representante de la Coordinación de Difusión Cultural
Dr. José Francisco Valdés Galicia
Integrante del Consejo Editorial de la UNAM
Dra. Estela Morales Campos
Académica designada por la persona titular de la Rectoría
Dr. Juan José Sánchez Sosa
Académico designado por la persona titular de la Rectoría

D. R. © 2025, Universidad Nacional Autónoma de México
Comité Universitario de Ética

Elaboración
Comité Universitario de Ética
María José Pietrini Sánchez

Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es

Cómo citar: Pietrini Sánchez, María José. *El Comité Universitario de Ética y los Comités de Ética. Su funcionamiento y sus procedimientos.* México: Universidad Nacional Autónoma de México, Comité Universitario de Ética, 2025. Edición en PDF. Disponible en: https://cuetica.unam.mx/publicaciones/comites-de-etica

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 1

I. Disposiciones generales 3

II . El CUÉTICA 9

I I I. Los Comités de Ética de las Coordinaciones, de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural 11

I V. Los Comités de las Entidades Académicas y Dependencias Universitarias 13

V. Del procedimiento de consulta del CUÉTICA y de los Comités de Ética 15

V I. Del procedimiento de Dictamen del CUÉTICA y de los Comités de Ética 16

INTRODUCCIÓN

EL CUÉTICA Y LOS COMITÉS DE ÉTICA

El Comité de Ética de la UNAM (CUÉTICA), los comités de ética de las coordinaciones de la Investigación Científica, Humanidades y Difusión Cultural, así como los comités de ética de las dependencias universitarias y de las entidades académicas, se encargan de garantizar que las actividades académicas (docentes y de investigación), de difusión cultural y administrativas que se realizan en la UNAM se adhieran a los estándares éticos establecidos por el Código de Ética de la UNAM.

La presente guía, dirigida a las personas que integran los diversos comités de ética y a toda la comunidad universitaria, ofrece una síntesis de los principios que guían la integración y funcionamiento del CUÉTICA y de los comités de ética de la UNAM, así como la competencia y el procedimiento que deben seguir para cumplir con sus funciones de consulta y de dictamen.

El texto, basado en el Reglamento del Comité Universitario de Ética y de los comités de ética de la UNAM, publicado en Gaceta UNAM el 14 de octubre de 2024 (en adelante, Reglamento), abarca los siguientes temas:

Capítulo I. Disposiciones Generales: explica qué son el CUÉTICA y los comités de ética, sus funciones generales, los asuntos que deben ser tratados por estos órganos, las pautas que deben cumplir para su integración, sus obligaciones y la forma en la que deben sesionar.

Capítulo II. El CUÉTICA: explica las funciones específicas del CUÉTICA y las normas que rigen su integración.

Capítulo III. Los comités de ética de las coordinaciones de la investigación científica, humanidades y de difusión cultural: explica sus competencias y funciones, así como las normas que deben seguir para su integración.

Capítulo IV. Los comités de ética de las entidades académicas y dependencias universitarias: explica sus competencias y funciones, así como las normas que deben seguir para su integración.

Capítulo V. El procedimiento de consulta en el CUÉTICA y los comités de ética: describe el procedimiento que deben seguir el CUÉTICA y los comités de ética al atender una consulta.

Capítulo VI. El procedimiento de dictamen en el CUÉTICA y los comités de ética: describe el procedimiento que deben seguir el CUÉTICA y los comités de ética para emitir un dictamen sobre un asunto específico.

I. DISPOSICIONES GENERALES

EL CUÉTICA Y LOS COMITÉS DE ÉTICA

Son órganos colegiados, de carácter honorífico, técnicos, especializados, permanentes, auxiliares de las autoridades universitarias en la difusión de los principios contemplados en el Código de Ética, en la atención de consultas y en el análisis y dictamen de conductas en el plano de la gestión de la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, así como administrativa.

El Código de Ética

Establece los principios que guían el comportamiento las personas que forman parte de la comunidad universitaria en las actividades de docencia, investigación, difusión de la cultura y administrativas tendientes al logro de las tareas sustantivas de la UNAM.

Todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria deben respetar los principios que establece el Código de Ética de la UNAM.

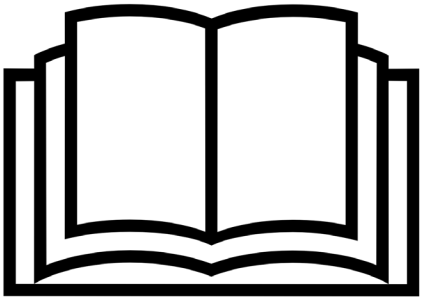

Las funciones del CUÉTICA y de los comités de ética

Consultiva

Emitir opiniones que establezcan estándares éticos sobre asuntos generales.

De Dictamen

Emitir dictamen respecto a proyectos, el actuar de una persona o de un grupo de personas en relación con algún hecho o circunstancia en concreto, a la luz de los Principios del Código de Ética de la UNAM.

De Difusión y Educación

Fomentar programas y actividades que contribuyan al conocimiento y cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética.

SOBRE LOS ASUNTOS QUE DEBEN SER TRATADOS POR EL CUÉTICA Y LOS COMITÉS DE ÉTICA, ASÍ COMO LA PERSONA CON LA ATRIBUCIÓN DE REMITIRLOS

¿Quién tiene la atribución de remitir asuntos al CUÉTICA?

La persona titular de la Rectoría tiene la potestad exclusiva de remitir asuntos al CUÉTICA.

¿ Quién tiene la atribución de remitir asuntos a los comités de ética de las coordinaciones?

La persona titular de la Rectoría puede remitir asuntos para su análisis y, en su caso, dictamen a los comités de ética a través de las respectivas personas titulares de las coordinaciones de la Investigación Científica, Humanidades y Difusión Cultural, a solicitud de las personas titulares de las entidades académicas del subsistema.

También tienen esta atribución las respectivas personas titulares de las referidas coordinaciones cuando determinado asunto involucre a dos o más entidades del subsistema, a la propia coordinación o a su personal académico, o bien a programas, centros o instancias del subsistema que no cuenten con su propio Comité de Ética.

¿Quién tiene la atribución de remitir asuntos a los comités de ética de las entidades académicas y dependencias universitarias?

La persona titular de la Rectoría puede remitir asuntos para su análisis y en su caso, dictamen a los comités de ética a través de las y los directores de las entidades académicas y dependencias universitarias.

También tienen esta atribución las y los correspondientes directores de las entidades académicas y dependencias universitarias cuando se trate de posibles faltas al Código de Ética de la Universidad cometidas por personas adscritas a la entidad académica o dependencia universitaria de la cual son titulares.

Cuando el asunto involucra la competencia de dos o más entidades académicas de diferentes subsistemas, Facultades o Escuelas ¿quién determina qué comité de ética debe atender dicho asunto?

La persona titular de la entidad receptora debe remitir el asunto a la persona titular de la Rectoría, quien determinará qué comité de ética deberá atender el asunto.

Cuando el asunto involucre entidades de un mismo subsistema ¿qué comité de ética debe atender dicho asunto?

La persona titular de la entidad receptora deberá remitirlo a la persona titular de la coordinación respectiva para ser atendido por su comité de ética.

Cuando un asunto implica programas de posgrado que no cuentan con comités de ética ¿qué comité de ética deberá atender dicho asunto?

Le corresponde al Comité Académico respectivo determinar cuál de los comités de ética de las entidades participantes es competente. Si se trata del alumnado, se dará preferencia a la entidad donde realizó sus trámites de inscripción.

Sobre la integración del CUÉTICA y de los comités de ética

El CUÉTICA y los comités de ética procurarán tener una integración paritaria, diversa, plural e intergeneracional.

Las personas integrantes del CUÉTICA y de los comités de ética durarán en su cargo cuatro años, siempre y cuando su cargo o nombramiento lo permita, con la posibilidad de un segundo periodo de designación. La renovación de las personas integrantes deberá hacerse de forma escalonada.

Los comités de ética deberán realizar su registro ante el CUÉTICA y notificar los cambios en su integración. Aquellos que por su naturaleza lo requieran deben registrarse ante las autoridades o entidades externas, en cuyo caso corresponderá a la persona titular de las coordinaciones, entidades académicas o dependencias universitarias respectivas realizar los trámites correspondientes.

Sobre las obligaciones del CUÉTICA y de los comités de ética

Las personas integrantes del CUÉTICA y de los comités de ética deben manifestar, por escrito, su compromiso de capacitarse, conocer y practicar los principios de ética que rigen la Universidad y el funcionamiento de los comités de ética.

El CUÉTICA y los comités de ética deben proteger la identidad y los datos personales de quienes se involucren en los asuntos que tramitan conforme a lo establecido en la normatividad universitaria y la legislación aplicable. Para ello sus integrantes deberán suscribir una declaración de confidencialidad al momento de tomar posesión de su cargo.

Las personas integrantes del CUÉTICA y de los comités de ética que tengan posibles conflictos de interés en relación con los asuntos deben abstenerse de conocer el asunto en cuestión y excusarse por escrito. Dicha situación quedará asentada en el acta de sesión correspondiente.

Los comités de ética deberán hacer entrega de un informe anual de actividades en el mes de enero de cada año a las personas titulares de las

coordinaciones, entidades académicas o dependencias universitarias a las que se encuentran adscritos, quienes a su vez, deberán remitir una copia del citado informe al CUÉTICA.

SOBRE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y EL CUÉTICA

- Podrán sesionar de forma ordinaria y extraordinaria.
- Sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes.
- Las decisiones se tomarán por la mayoría de las personas de quienes se encuentren presentes.
- En caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.
- Podrán ser invitadas a sus sesiones personas expertas en el tema a tratar, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Sesiones ordinarias y extraordinarias

- Deberán mantener al menos dos sesiones ordinarias al año.
- Las secretarías técnicas harán la convocatoria a solicitud de la Presidencia con al menos cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y con al menos 48 horas de anticipación para las sesiones extraordinarias.
- La Secretaría Técnica deberá poner a disposición de las personas integrantes del CUÉTICA o de los comités de ética los documentos necesarios para el desarrollo de la sesiones con al menos 48 horas de anticipación.

Comisiones auxiliares

- El CUÉTICA y los comités de ética podrán conformar comisiones auxiliares con el fin de atender tareas o asuntos específicos.
- Deberán participar al menos dos personas integrantes del respectivo comité y una de ellas deberá estar presente para que las sesiones se lleven a cabo.
- Las comisiones establecerán su mecanismo de trabajo.

II . EL CUÉTICA

El CUÉTICA es un órgano colegiado, permanente, auxiliar de la persona titular de la Rectoría. Realiza sus funciones consultivas y de dictamen exclusivamente a petición de la persona titular de la Rectoría.

FUNCIONES DEL CUÉTICA

I. Emitir políticas, directrices y opiniones generales en materia de ética universitaria, así como generar materiales al servicio de los comités de ética.

II. Conocer, atender, desahogar y dictaminar los asuntos que impliquen problemas éticos académicos, administrativos o de difusión que requieran de su intervención serán a petición de la persona titular de la Rectoría.

III. Integrar la base de datos que contenga el registro actualizado de los comités de ética de la Universidad, verificar que en su integración y funcionamiento se ajusten a la norma vigente y conocer su Reglamento interno.

IV. Impulsar la realización de programas y actividades con fines preventivos, educativos y de difusión, relacionadas con temas propios de la ética universitaria.

V. Emitir su Reglamento Interno que deberá estar en consonancia con el Reglamento, obteniendo opinión favorable de la Oficina de la Abogacía General.

INTEGRACIÓN DEL CUÉTICA

1. Una persona que forme parte de la Comisión de Honor del Consejo Universitario, designada por ésta, ocupará el puesto de Presidencia.
2. Una persona designada por la persona titular de la Secretaría General de la Universidad.
3. Tres personas, cada una en representación de las coordinaciones de la investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural respectivamente, designadas por las personas titulares de las mismas.
4. Una persona integrante del Consejo Editorial de la Universidad, designada por este consejo.
5. Dos personas integrantes del personal académico de la Universidad, designada por la persona titular de la Rectoría.
6. Contará con el apoyo de una persona que ocupará la Secretaría Técnica, designada por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

El CUÉTICA podrá requerir a las entidades, dependencias y demás instancias universitarias la información necesaria para resolver casos de su competencia y éstas deberán atender oportunamente el requerimiento. En caso de estar imposibilitadas deberán justificarlo por escrito.

La persona que ocupa la Presidencia podrá solicitar que la persona titular de la Oficina de Abogacía General o quien ésta designe, asista a las sesiones para brindar asesoría jurídica.

Las opiniones, materiales y dictámenes del CUÉTICA establecerán estándares de valoración ética y servirán como directrices orientadoras para los comités de ética y las autoridades universitarias.

El CUÉTICA hará públicos, a través de su página web u otros medios, materiales y opiniones sobre asuntos de su competencia.

III. LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS COORDINACIONES, DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DE HUMANIDADES Y DE DIFUSIÓN CULTURAL

Las Coordinaciones de Humanidades, de la Investigación Científica y de Difusión Cultural deben tener al menos un comité de ética.

Competencia y Funciones de los comités de ética de las Coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural

I. Conocer, atender, desahogar y dictaminar los asuntos que impliquen problemas éticos que les sean remitidos a través de la persona titular de la Rectoría para su atención.

II. Conocer, atender, desahogar y dictaminar los asuntos que involucren posibles faltas al Código de Ética y que sean remitidos por la persona titular de la Coordinación a solicitud de las personas titulares del subsistema o bien, aquellos que involucren a dos o más entidades del subsistema, a la propia coordinación o al personal académico, o programas, centros o instancias del subsistema que no cuenten con su propio Comité de Ética.

III. Formular opiniones que orienten el actuar ético sobre asuntos que involucren actividades relacionadas con la coordinación.

IV. Emitir su propio Reglamento Interno que deberá encontrarse en consonancia con el Reglamento y haber obtenido opinión favorable de la Oficina de la Abogacía General para posteriormente ser del conocimiento del CUÉTICA.

Integración de los comités de ética de las Coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural

1. Una Presidencia designada por la persona titular de la Coordinación correspondiente.
2. Al menos tres vocalías que serán elegidas por el Consejo Técnico respectivo. En el caso de la Coordinación de Difusión Cultural, lo hará el Consejo de Difusión Cultural. La persona titular de la Coordinación o el Consejo deberán establecer el número total del Vocalías.
3. Una Secretaría Técnica, que recaerá en la Persona Titular de la Oficina Jurídica de la coordinación, la cual tendrá derecho a voz, pero no a voto.
4. No podrán ser integrantes del Comité de Ética de las Coordinaciones quienes se desempeñen como titulares de las entidades académicas o dependencias, ni personas con un nombramiento de carácter administrativo.

I V. LOS COMITÉS DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS Y DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS

En cada entidad académica debe existir al menos un comité de ética que atienda las funciones contempladas en el Reglamento. Alternativamente, pueden existir varios comités que, en su conjunto, desempeñen dichas funciones.

Si lo requieren, también pueden contar con comités de ética de las dependencias administrativas o de difusión cultural.

Todos los comités de ética se deben regir por el Reglamento.

Competencia y Funciones de los comités de ética de las Entidades Académicas y Dependencias Universitarias

1. Conocer, atender, desahogar y dictaminar asuntos que impliquen problemas éticos y que les sean remitidos a través de la persona titular de la Rectoría para su atención.
2. Conocer, atender, desahogar y dictaminar asuntos que involucren posibles faltas al Código de Ética cometidas por personas adscritas a la entidad académica o dependencia universitaria de la que se trate y que les sean remitidos por las personas titulares de las mismas para su atención.
3. Formular opiniones que orienten el actuar sobre asuntos que involucren actividades relacionadas con la entidad académica o dependencia universitaria.
4. Impulsar la realización de actividades con fines preventivos, educativos y de difusión, relacionados con temas propios de la ética universitaria en el ámbito de la entidad académica o dependencia universitaria en particular.
5. Emitir su Reglamento Interno que deberá de encontrarse en consonancia con el Reglamento, obteniendo opinión favorable de la Oficina de la Abogacía General y del CUÉTICA.

Integración de los comités de ética de las Entidades Académicas y Dependencias Universitarias

1. Una Presidencia quien será designada por la persona titular de la entidad académica o dependencia universitaria según se trate.
2. Al menos tres vocalías que serán asignadas por el Consejo Técnico, Consejo Interno de la entidad académica o el Consejo Asesor de la dependencia universitaria.
3. Una Secretaria Técnica designada por el Consejo Técnico, Consejo Interno de la entidad académica o el Consejo Asesor de la dependencia universitaria.

Todas las personas integrantes tendrán derecho a voz y a voto.

Si las entidades académicas o dependencias universitarias cuentan con oficina jurídica, la Secretaría Técnica recaerá en la persona titular de dicha oficina, la cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

En el caso de las dependencias académicas no podrán ser integrantes de los comités de ética las personas que se desempeñen como titulares o que tengan un nombramiento de carácter administrativo.

La persona de la Oficina Jurídica de la Coordinación respectiva podrá brindar asesoría a los comités de ética si quienes lo presidan lo solicitan.

V. DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DEL CUÉTICA Y DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

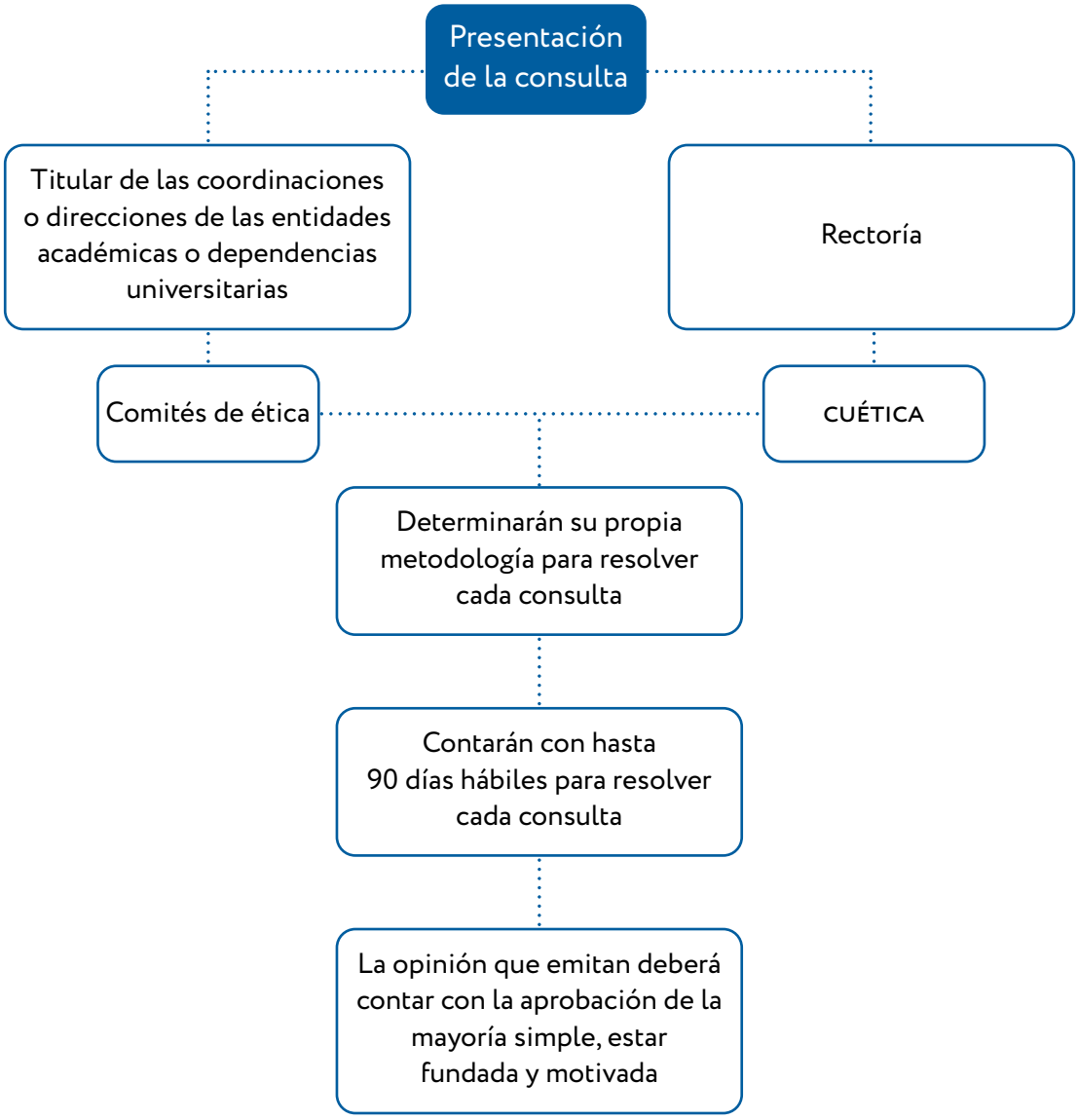

V I. DEL PROCEDIMIENTO DE DICTAMEN DEL CUÉTICA Y DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

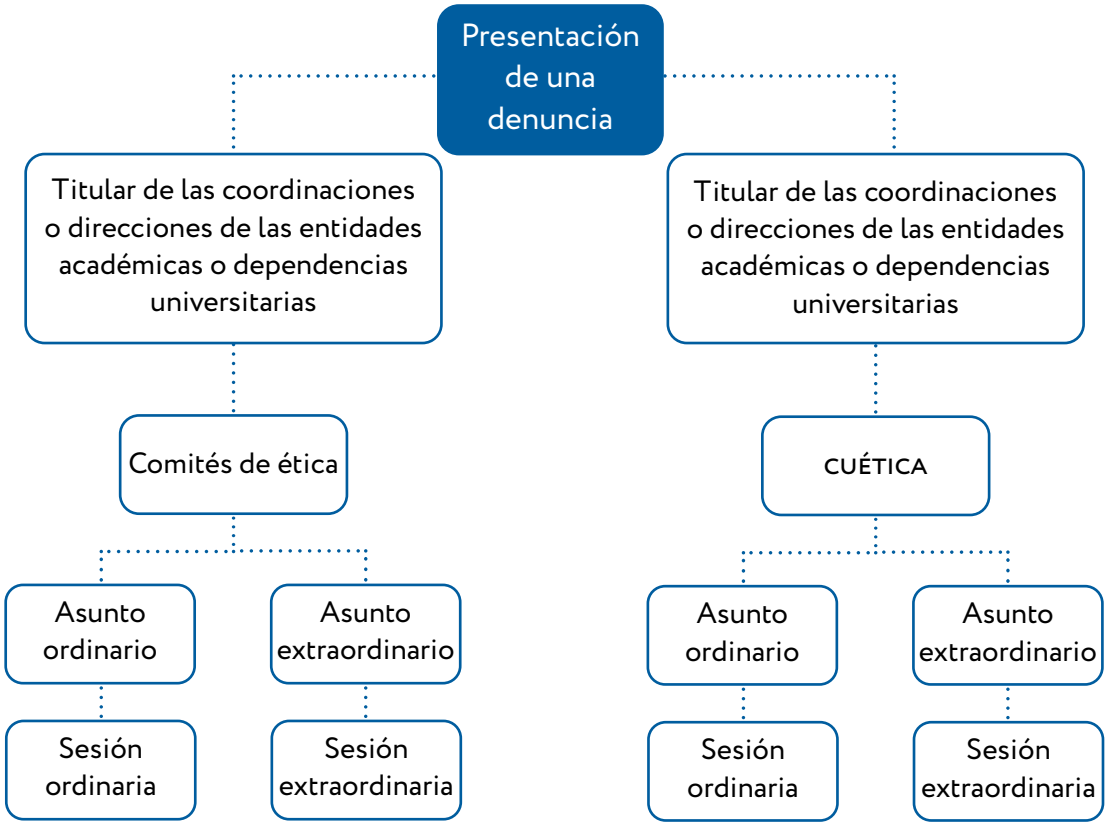

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DEL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LOS CASOS QUE LES SEAN REMITIDOS AL CUÉTICA Y A LOS COMITÉS DE ÉTICA

En caso de ser competentes para la valoración del asunto, emitirán un acuerdo por el cual se asignará un número consecutivo al asunto recibido, dejando constancia de la fecha y hora de recibo e iniciarán la conformación del expediente.

En caso de no ser competentes para la valoración del asunto, emitirán un acuerdo fundando y motivando la determinación de incompetencia.

La persona denunciada contará con 7 días hábiles a partir de la notificación para que exprese al comité su defensa de forma escrita. Podrá solicitar una ampliación de hasta 25 días hábiles. Podrá hacerse representar por una persona de su confianza.

Notificarán a la persona probable responsable de la falta ética sobre el inicio del procedimiento. Se le hará saber que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de la Secretaría Técnica del comité para que pueda consultarlo.

Los comités de ética podrán realizar una audiencia oral para obtener mayor información para su análisis y dictamen. Las personas involucradas o sus representantes podrán solicitar una audiencia oral. La audiencia oral deberá realizarse hasta 8 días hábiles posteriores a la recepción de la defensa escrita.

Después de la audiencia oral, se otorgará un plazo de 5 días hábiles para recibir alegatos y cerrar el periodo de instrucción.

El dictamen que emitan el CUÉTICA o los comités de ética deberá contar con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes, estar fundado y motivado.

El dictamen deberá ser emitido y enviado a la autoridad correspondiente, con copia a las personas involucradas en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del acuerdo inicial.